

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**7328** *Resolución de 26 de junio de 2020, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 2 de junio de 2020, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso, por promoción interna, en la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, convocado por Resolución de 19 de febrero de 2019.*

Por Resolución de 19 de febrero de 2019 (BOE número 54, de 4 de marzo), se convoca proceso selectivo para ingreso, por promoción interna, en la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación.

Una vez finalizado el proceso selectivo, por Resolución de 2 de junio de 2020 (BOE número 163, de 10 de junio), se publica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso, por promoción interna, en la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, convocado por Resolución de 19 de febrero de 2019. En el anexo I de la resolución se publica la «Relación de aspirantes, ordenados por organismo y puntuación, que han superado el proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación. Promoción interna. O.E.P. 2017-2018», entre los que se encuentra don Alberto Enciso Carrasco, con DNI., \*\*\*\*3867\*, en el perfil científico convocado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), «Ciencias físicas y matemáticas», con puntuación 24,60.

Con fecha 18 de junio de 2020, se presenta en la Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos del CSIC, escrito de don Alberto Enciso Carrasco, por el cual comunica su renuncia, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al derecho adquirido de ser nombrado funcionario de la escala de Investigadores Científicos de los OPIS y a tomar posesión de la plaza en la mencionada escala.

Con fecha 19 de junio de 2020, el CSIC presenta escrito de la Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos del organismo, por el que propone la sustitución del aspirante que renuncia a su plaza, don Alberto Enciso Carrasco; por don Rainer Schoedel, con DNI/NIF \*\*\*\*2190\*, siguiente aspirante con mayor puntuación en el perfil científico «Ciencias físicas y matemáticas», de acuerdo con el acta del Tribunal 10 del CSIC.

El artículo 61.8 del Real Decreto 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que «Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera».

En vista de lo expuesto, esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero.

Modificar la Resolución de 2 de junio de 2020 (BOE número 163, de 10 de junio), por la que se publica la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso, por promoción interna, en la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, convocado por Resolución de 19 de febrero de 2019, en orden a sustituir por renuncia al aspirante adjudicatario de la plaza convocada en el perfil científico «Ciencias físicas y matemáticas», con puntuación 24,60, don Alberto Enciso Carrasco, con DNI. \*\*\*\*3867\*; por el siguiente aspirante con mayor puntuación en el mismo perfil científico, don Rainer Schoedel, con DNI/NIF \*\*\*\*2190\*, con puntuación 23,60.

Segundo.

En el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, el aspirante aprobado deberá presentar en el Registro General del Organismo al que corresponde el perfil científico por el que ha superado el proceso selectivo: en el de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). C/ Serrano, 117. 28006. Madrid; en el del Ministerio de Ciencia e Innovación (Paseo de la Castellana, 162, 28071. Madrid), o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidos a la Subsecretaría de Ciencia e Innovación, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia compulsada del Título de Doctor. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo II. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español a la que se refiere el párrafo anterior, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública, según el modelo que figura en el Anexo III.
- d) Los aspirantes extranjeros que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.
- e) Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva del turno de discapacidad, con grado de discapacidad igual o mayor al 33 por ciento, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Sanidad o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Tercero.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cuarto.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en el apartado décimo de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio (BOE de 22 de julio), por la que se establecen las bases comunes que rigen los procesos selectivos para el ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, no podrán ser nombrados funcionarios en la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Quinto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 26 de junio de 2020.—El Subsecretario de Ciencia e Innovación, Pablo Martín González.

## ANEXO II

Don/Doña .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

## ANEXO III

Don/Doña .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que no está sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en ..... (nombre del país) el acceso a la función pública.

En ..... a ..... de ..... de 20.....